

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
CHILE CHICO Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA

DECRETO EXENTO N°: N° 1534 / 2015

RECOLETA, 20 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de Chile Chico, por el cual se establecen líneas de cooperación y en general todo tipo de actividades que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y especialmente aquellas que se señalan en la cláusula tercera de este convenio.
- 2.- Lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** El Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de Chile Chico, por el cual ambas Municipalidades, representadas y coordinadas por sus respectivos Alcaldes, se comprometen en colaborar y desarrollar todas aquellas actividades que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y especialmente las que se señalan en la cláusula tercera del convenio.
- 2.- **EL PLAZO** de vigencia del presente contrato será indefinido, contado desde su suscripción y ratificación por los respectivos Decretos Alcaldicios, salvo que algunas de las partes decida ponerle término notificando de esto a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE



HORACIO NOVOA-MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Recoleta, a 11 de mayo 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**, Rol Único Tributario N° 69.240.400-9 representada por su Alcalde (s), don **CRISTIAN EDUARDO SALDIA TRIVIÑO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Bernardo O'higgins N° 333, Chile Chico, Región de Aysén, y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, CHILENO, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Chile Chico, representada por su Alcalde (s) don **CRISTIAN EDUARDO SALDIA TRIVIÑO**, y la Municipalidad de Recoleta representada por su alcalde Titular don **DANIEL JADUE JADUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Objeto

Considerando que Chile Chico es una comuna ubicada en la Región de Aysén que se caracteriza por el desarrollo de actividades económicas vinculadas al agro, en tanto que Recoleta es una comuna del Gran Santiago y con una población eminentemente urbana; Los municipios comparecientes concurren a la firma de este instrumento en el entendido que sus diferencias geográficas, sociales, productivas o económicas no son un obstáculo para el desarrollo de líneas de cooperación que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.



TERCERO: Compromisos de las Partes

Las Municipalidades de Chile Chico y de Recoleta se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

1. Desarrollar e intercambiar estudios tendientes al establecimiento de sistemas de carácter operacional y técnico cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva comunidad e implementar mejoras en la gestión municipal.
2. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos de desarrollo local;
3. Compartir experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal;
4. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma;
5. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, turismo, recreación y cultura;
6. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud de la población.
7. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales;
8. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a enviar en comisión de servicio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a funcionarios de su dependencia, con el objeto de prestar colaboración en materias propias de las funciones municipales, que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las comunas respectivas.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pero deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de





poner término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

SEXTO: Coordinación

La coordinación y supervisión del presente Convenio corresponderá a los Alcades de ambas municipalidades.

SEPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Chile Chico y tres en poder de la Municipalidad de Recoleta.

NOVENO: Personerías

La personería de don CRISTIAN EDUARDO SALDIA TRIVIÑO, para actuar en representación de la Municipalidad de Chile Chico, consta en Decreto Afecto N° 66, de fecha 28 de abril de 2015.

La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para representar a la Municipalidad de Recoleta consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, los documentos antes señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y a expreso acuerdo de estas

CRISTIAN SALDIA TRIVIÑO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD
DE CHILE CHICO

